

PODER JUDICIAL
MICHOACÁN



INSTITUTO DE LA JUDICATURA



CONVERSATORIO EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR ENTRE
JUECES FAMILIARES Y PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO
SOCIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Enero 2017

Justificación.

La promulgación del nuevo Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo¹ se sustituye al anterior publicado en 2008. La nueva legislación, dentro de su contenido, prevé entre otras cosas, la implementación de juicios orales con base en principios de inmediación, publicidad, contradicción, concentración y continuidad².

Siguiendo este orden de ideas, dichos juicios orales estarán a cargo de un juez de instrucción y de un juez oral. Por lo que respecta a la figura del juez de instrucción tendrá bajo su cargo la recepción, análisis y admisión de la demanda, reconvencción y contestación a estas y desahogo de las vistas; sustanciará y resolverá las cuestiones incidentales que se hagan valer ante él, o que de oficio deba atender. También se ocupará de las diversas promociones presentadas que no tengan que ventilarse en las audiencias orales y lo concerniente a la ejecución de sentencia; así como del procedimiento de restitución nacional e internacional de menores de edad; jurisdicción voluntaria entre otros.

En lo concerniente a la figura del juez oral, éste presidirá las audiencias preliminar y de juicio, dictando la sentencia correspondiente; así como las especiales que de estas deriven³.

A este sustancial cambio de forma en la impartición de justicia en materia familiar en la entidad, se le agregan otros elementos relacionados con la oralidad, como es el caso de la Audiencia Preliminar⁴ y la Audiencia de Juicio⁵, entre otros.

En este contexto, el Código Familiar para el Estado de Michoacán, en su numeral 1028 involucra la participación de trabajadores sociales⁶ como coadyuvantes del

¹ Publicado en el *Periódico Oficial del Estado*, el 30 de septiembre de 2015.

² Artículo 929 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.

³ Artículo 930 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.

⁴ Artículo 985 al 998 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.

⁵ Artículo 999 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.

⁶ Quienes tratándose de juicios sobre reconocimiento, investigación o contradicción de paternidad, el juez podrá disponer atendiendo al interés superior del menor, que la prueba pericial genética molecular del Ácido Desoxirrebonucleico (ADN) se realice a costa del presupuesto del Poder Judicial del Estado, previo estudio

juzgador en materia familiar en lo concerniente a la realización de estudios socioeconómicos.

Cabe señalar que en lo concerniente a la capacitación en materia de oralidad familiar, el Consejo del Poder Judicial a través del Instituto de la Judicatura ha implementado una serie de capacitaciones tanto a personal interno⁷ como a personal externo a la institución⁸, no obstante, en lo correspondiente al personal que labora en el Departamento de Trabajo Social del Poder Judicial del Estado, es la primera vez que se impartiría una capacitación *ex profeso* a dicha oficina judicial.

Siguiendo este contexto y derivado de la progresiva vigencia del Código Familiar en la entidad, es preciso buscar espacios de comunicación y participación entre los juzgadores en materia familiar y trabajadores sociales del Poder Judicial del Estado, a efecto de compartir las inquietudes, dudas y cuestiones que se han ido suscitando con motivo de la entrada en vigor de la oralidad en materia familiar en la entidad.

En virtud de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del CPJEM, mediante Acuerdo de fecha 9676/16, instruyó al Instituto de la Judicatura para que a la brevedad posible sometiera al Consejo del Poder Judicial la propuesta de capacitación en materia de oralidad familiar para trabajadoras sociales del Poder Judicial del Estado.

socioeconómico que, debidamente sustentado practique el departamento de trabajo Social de la propia institución

⁷ Desde noviembre del año próximo pasado se implementó el *Primer Curso de Especialización en Materia de Oralidad Familiar para Jueces, Secretarios de Acuerdos y Proyectistas de Primera Instancia*, programa académico con una duración de 105 ciento cinco horas de formación académica, aprobado por el Pleno del Consejo del Poder Judicial mediante Acuerdo de fecha 7 de octubre de 2015 dirigido jueces y secretarios de acuerdos de todos los distritos judiciales, finalizando con la cuarta etapa en septiembre de la presente anualidad. De igual forma, durante los días 9, 10, 16 y 17 de noviembre de la presente anualidad tuvo verificativo el *Taller de Oralidad Familiar para Personal Sindicalizado del Poder Judicial del Estado de Michoacán*, programa académico aprobado por el Pleno del Consejo del Poder Judicial mediante Acuerdo de fecha 3 de octubre de la presente anualidad.

⁸ Durante 2016 se implementaron más de 10 diez programas académicos en materia de oralidad familiar dirigidos a operadores jurídicos pertenecientes a distintas barras y colegios de abogados en la entidad; así como a personal que labora la Defensoría Pública del Gobierno del Estado, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), así como personal adscrito a la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres de Gobierno del Estado. Dichos programas académicos implementados por el Instituto han capacitado a poco más de 700 operadores jurídicos.

Por tal motivo, el pasado 5 de enero del año en curso se tuvo una reunión con jueces familiares y personal adscrito al Departamento de Trabajo Social para establecer las directrices sobre las cuales elaborar la línea temática para una capacitación en materia de oralidad familiar. Derivado de dicha reunión, y en virtud de la naturaleza de la temática a abordar, se llegó a la conclusión de que la actividad académica que más beneficiaría al personal del Departamento de Trabajo Social sería la realización de un Conversatorio entre jueces en materia familiar y trabajadores sociales adscritos al Poder Judicial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto de la Judicatura propone la realización del programa académico denominado *Conversatorio en Materia de Oralidad Familiar entre Jueces Familiares y Personal del Departamento de Trabajo Social del Poder Judicial del Estado*.

A continuación se establece la temática a desarrollar en el siguiente programa académico.

Logística y Mecánica Operativa

Introducción

El Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado tiene, entre otras actividades, la tarea de capacitar, especializar, actualizar y formar de manera continua a los funcionarios públicos que laboran en el Poder Judicial⁹; motivo por el cual se busca el desarrollo del programa académico denominado *Conversatorio en Materia de Oralidad Familiar entre Jueces Familiares y Personal del Departamento de Trabajo Social del Poder Judicial del Estado*.

⁹ Artículos 4°, 5° y 7° del Reglamento del Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, publicado en el *Periódico Oficial del Estado* el 9 de abril de 2015.

Objetivo

Generar un espacio de reflexión entre los operadores jurisdiccionales estatales de primera instancia y el personal que labora en el Departamento de Trabajo Social del Poder Judicial del Estado, que permita llevar a cabo un diálogo que clarifique la esfera de participación de los trabajadores sociales en juicios orales en materia familiar.

Sistema y Duración

Derivado de la naturaleza del programa académico, el *Conversatorio en Materia de Oralidad Familiar entre Jueces Familiares y Personal del Departamento de Trabajo Social del Poder Judicial del Estado* se desarrollará de manera residencial durante la tarde del martes 24 de enero de 2017, teniendo una duración de 4 cuatro horas de formación académica, desarrollándose en el transcurso de un día en los siguientes horarios:

Inicio:

- **Martes 24 de enero de 2017 (17:00 horas)**

Término:

- **Martes 24 de enero de 2017 (21:00 horas)**

Horario:

- 17:00 a 21:00 horas.

Destinatarios:

14 participantes

- Jueces de primera instancia en materia familiar en el Distrito Judicial de Morelia

- Personal adscrito al Departamento de Trabajo Social del Poder Judicial del Estado

Sede:

Aulas del Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, ubicado en Portal Allende #267, tercer patio, planta alta, Centro Histórico, Morelia, Mich.

Evaluación:

En virtud de los objetivos perseguidos a través del *Conversatorio en Materia de Oralidad Familiar entre Jueces Familiares y Personal del Departamento de Trabajo Social del Poder Judicial del Estado*, se aplicará una mecánica de evaluación que condicione la entrega de la constancia de asistencia a quienes acrediten haber asistido a un 100% cien por ciento de las actividades realizadas.

Temática:

La temática del *Conversatorio* se llevará a cabo en una mesa de trabajo con diferentes tópicos a analizar.

La temática a desarrollar es la siguiente:

1. Implementación de Juicios Orales en Materia Familiar
2. Intervención de trabajo social en juicios orales en materia de juicios orales
3. ¿Hasta dónde puede intervenir el trabajador social?
4. Realización de estudios socioeconómicos y valoración de campo en materia familiar por parte de trabajadores sociales

Dinámica de Trabajo:

La mesa se integrará por todos los participantes. El desarrollo de la discusión se efectuará de la forma siguiente:

- Introducción sobre los temas a tratar por parte de los moderadores, a partir de las lecturas iniciales y el material recopilado.
- Otorgamiento del uso de la palabra a quienes así lo pidan. El tiempo de participación dependerá de las intervenciones; al concluir dichas participaciones el moderador efectuará un resumen de las ideas formuladas por estos.
- Los participantes podrán aclarar o ampliar sus puntos de vistas, los cuales serán registrados por el moderador.